DICTAMEN D.A.J. Nº 1800 del 10 de noviembre de 2017.

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el llamado **MOPC N° 147/2016** *"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJES (BÁSCULAS) - SEGUNDA CONVOCATORIA*. **ID N° 319.008. DAJ N° 4550/2017.**

ABOG. LISE VERA, *Directora*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 01 de noviembre de 2017 en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

1. "Se invitó a los representantes de los Consorcios participantes a verificar su propuesta, quienes manifestaron cuanto sigue:

*a. El representante del **CONSORCIO WIM PARAGUAY,** Sr. Martin Arriola, manifiesta que el **CONSORCIO GUARANI DE ADMINISTRACIÓN DE PEAJES** en cuanto a la experiencia en actividades clave, no presenta un contrato de Servicio de OPERACIÓN y mantenimiento de Básculas, en su lugar presenta un contrato de servicio de REPOSICIÓN y mantenimiento de básculas.*

*b. El representante del **CONSORCIO GUARANI DE ADMINISTRACIÓN DE PEAJES,** Sr. Adolfo Mendoza, manifiesta en cuanto a la observación realizada por el **CONSORCIO WIM PARAGUAY,** que la oferta presentada por su CONSORCIO, a fojas 1221 y siguientes se hallan agregados a los contratos que demuestran la experiencia requerida por el Pliego de Bases y Condiciones para el análisis por parte del Comité de Evaluación de Ofertas*

2. Las propuestas presentadas pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación" (sic).

- **Memorándum SCEO Nº 1150/2017,** remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, de fecha 01 de noviembre de 2017, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el análisis jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1) CONSORCIO WIN PARAGUAY (TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA RUC Nº80005531-4 – CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES ELECTROMECANICAS SA (CIEMSA)

2) CONSORCIO EGIS- TELAR- CIALPA (EGIS ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA - TELAR ENGENHARIA E COMERCIO SA - CIALPA SA (CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY SA RUC Nº 80012868-0)

3) CONSORCIO GUARANI DE ADMINISTRACIÓN DE PESAJES (M&T SA RUC Nº 80036676-0 - OCHO A SA RUC Nº 80025676-0 - LOS TRIGALES SA RUC Nº 80015499-1 - PAT TRAFFIC LTDA)

Abog. Graciela Bonetto
Jefatura del Área de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.5[illegible]

DICTAMEN D.A.J. Nº 1800 del 10 de noviembre de 2017.

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- OMISIÓN Y DESVIACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL

La primera página del formulario de oferta presentado por el CONSORCIO EGIS- TELAR- CIALPA no fue suscripta por su representante legal. En ella se encuentran citados los compromisos que asume el oferente en tal carácter, entre ellos, que el mismo no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas por la ley, que ha verificado los documentos que componen la oferta y conoce su contenido y que la misma permanecerá vigente por el periodo establecido en las bases del llamado.

En este punto, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario N° 3719/15 que expresamente habla sobre la firma de este documento sustancial de la oferta *"...Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta; en caso de omisión de las firmas, la misma será analizada conforme a lo dispuesto por el Articulo 58 del Decreto N° 21.909/2003..."*.

Al respecto, el pliego de bases y condiciones, concretamente en su parte *Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Criterios de Evaluación (IAO 34)*, establece: *"Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: Formulario de Oferta debidamente completado y firmado..."*.

De lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto N° 21.909/03 se deduce que la omisión de la correcta suscripción del formulario de oferta en cada una de las hojas afecta la sustancialidad de la oferta, dado que los compromisos en ella expuestos no son asumidos por el oferente, limitando así los derechos de la convocante respecto a las obligaciones que debe asumir el participante en su calidad de oferente. Y, por otra parte, de rectificarse dicha situación se afectaría la competencia en igualdad de condiciones.

Por tanto, la omisión en que ha incurrido el oferente, CONSORCIO EGIS- TELAR- CIALPA, constituye una desviación significativa, un formulario que no fue debidamente suscripto no es suficiente a sus efectos por no cumplir siquiera con su principal función, es decir, expresar la invariabilidad de la oferta por el plazo establecido en el mismo.

Por otra parte, se ha constatado que la representación legal de dos empresas que conforman el CONSORCIO EGIS - TELAR - CIALPA no fue acreditada conforme lo exigen las bases del llamado con la siguiente documentación: *"Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*"*.

Se observa que la Escritura Pública N° 56 (cincuenta y seis), otorgada por la escribana María del Rosario

Abg. Jesús Manuel Silveira Llanes
Mat. C.S.J. Nº 34.590
Jefe del Área de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN D.A.J. Nº 1000 del 10 de noviembre de 2017.

Romero, de fecha 30 de octubre de 2017, contiene la protocolización del acta de intención de constitución del CONSORCIO EGIS – TELAR - CIALPA, la cual fue suscripta por Alexandre Zuppolini Neto en nombre de EGIS ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA, Marco Antonio Botter en representación de TELAR ENGENHARIA E COMERCIO SA y Amílcar Troche en representación de la firma CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA).

La constitución social de la firma CIALPA SA otorgada por la escribana Lidia Gregoria Giménez, en la Escritura Pública N° 50 (cincuenta) de fecha 18 de agosto de 1.995, establece respecto al uso de la firma social cuanto sigue: *"ART. DECIMO SEPTIMO: El uso de la firma social corresponderá al Presidente del Directorio al Vicepresidente o al Primer Director Titular electo, siempre acompañado de otro Director..."*. No obstante, no se ha encontrado poder o documento societario que acredite que el señor Amílcar Troche posee el uso de la firma social.

Dicha situación se repite respecto a la firma EGIS ENGENHARIA E CONSULTORIA LTDA por lo que la representación legal del señor Alexandre Zuppolini tampoco se encuentra acreditada.

En este punto, cabe mencionar que se ha tenido a la vista la modificación del Contrato Social de EGIS – INGENIERIA Y CONSULTORIA 46º CNPJ/MF Nº 44.239.135/005-03 NIRE 35.229.095.771, en la que el señor Alexandre Zuppolini figura como representante de la sociedad LORRIS PARTICIPACIONES LTDA, firma accionista de EGIS ENGENHARIA E CONSULTORIO LTDA.

De dicho documento se desprende que la representación legal se configura como sigue: *Son funciones del Director Presidente (DP) y al Director Vice – Presidente (DVP): la representación aislada de la sociedad, y sin límites de valores, disponiendo de ellos..."*. Sin embargo, como se ha mencionado, no se ha encontrado documentación que acredite que el señor Alexandre Zuppolini ejerce tales funciones.

Por tanto, los documentos presentados por las empresas no acreditan suficientemente la representación legal de dos firmantes del acuerdo de intención de constitución de consorcio, en consecuencia, es parecer de esta dependencia que el CONSORCIO EGIS – TELAR - CIALPA no cumple con las disposiciones contenidas en las bases del llamado ni en la normativa vigente aplicable, conforme a las consideraciones que anteceden, debiendo el mismo ser eliminado.

De todo lo expuesto precedentemente, se puede concluir que las omisiones incurridas por el oferente CONSORCIO EGIS - TELAR - CIALPA son significativas, puesto que de los documentos presentados no se puede acreditar la capacidad legal de dos personas que comparecen para firmar el acta de intención de constitución de consorcio, y por otro lado, la omisión de la firma del representante legal en una de las hojas del formulario de oferta restringe los derechos de la convocante respecto a las obligaciones que debe asumir el oferente.

En ese sentido se traen a colación disposiciones del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y su modificación el Decreto 3719/2015:

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN D.A.J. Nº 1800 **del** 10 **de noviembre de 2017.**

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "***Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.*** *Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2)* ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato****; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de* ***formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados*** *y completados,* ***ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.***
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:*

"***a.*** *Sistema de presentación de ofertas en* ***sobre único,*** *preferentemente:*

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida,* ***formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN D.A.J. Nº 1800 del 10 de noviembre de 2017.

2. *Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

4. *Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente..."*

Por tanto, esta dependencia informa que la oferta de la firma **CONSORCIO EGIS – TELAR - CIALPA NO CUMPLE** con lo exigido, debiendo en consecuencia ser eliminada de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente y en base a la normativa legal aplicable al caso.

Con respecto a las demás ofertas presentadas se informa que la mismas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

III- INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Providencia Interna CC-dg N°78/2017, de fecha 07 de noviembre del 2017, emitida por el Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, en la cual se señala que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el pliego de bases y condiciones.

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por las firmas participantes **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.

IV- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES*

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN D.A.J. Nº 1000 del 10 de noviembre de 2017.

SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dependencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos ha verificado en la base de datos del SINARH el estado de las personas que forman parte de las empresas participantes, observando que el representante legal de la firma **CIALPA SA** integrante del CONSORCIO EGIS- TELAR- CIALPA SA figura en el registro actual del SINARH del Ministerio de Hacienda como miembro del CSU (Consejo Superior Universitario) y como profesor de la UNA. Así también, un representante legal de la firma **M&T SA** integrante del CONSORCIO GUARANI DE ADMINISTRACIÓN DE PESAJES se encuentra como profesor y como miembro titular del Consejo Directivo de la ANEAES de la UNA, cargado en el año 2017.

En ese sentido, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1.626 de la Función Pública, artículo 2º, que reza: *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"*. Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no impide a los mismos participar en el presente proceso licitatorio, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Así también, en atención a la norma precitada y en base a los criterios de carácter legal establecidos en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de esta dependencia se ha verificado el estado de los demás representantes legales y sujetos individualizados de las firmas participantes del presente llamado, constatando que no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH.

En este punto, se trae a colación el artículo 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece*: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública"*.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

DICTAMEN D.A.J. Nº 1800 **del** 10 **de noviembre de 2017.**

V- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII - Anexo I, Documentos que componen la Oferta,*** del pliego de bases y condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **rechazar** la oferta del CONSORCIO EGIS-TELAR- CIALPA de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a los demás oferentes se sugiere **proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones.

Atentamente.

Abg. J. [illegible]
Mat. C.S.J. Nº [illegible]
Jefa Int. del Área de Licitaciones
D.A.J. M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO I

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC Nº 147/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (L.P.I.) CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJES (BÁSCULAS) SEGUNDA CONVOCATORIA" CON ID 319008	CONSORCIO GUARANI DE ADMINISTRACIÓN DE PESAJES			
	M&T SA	OCHO A SA	LOS TRIGALES SA	PAT TRAFFIC LTDA
Formulario de Oferta *	CUMPLE			
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE			
Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.Para Oferentes Domiciliados en la República del Paraguay// No Domiciliadas en la República del Paraguay.				
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* // Documento similar que acredite la existencia legal del Oferente, tales como Escritura de Constitución y/o protocolización de los Estatutos Sociales de la firma.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. // Constancia y/o Certificado de Inspiración ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* // Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del pais del domicilio del oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.//Documento similar expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferentes en Consorcio				
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada o no en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. *	CUMPLE			
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	CUMPLE			
Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas // De conformidad a la legislacion del país de origen.	CUMPLE			

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.5[illegible]

Abg. [illegible]
Mat. C.S.J. Nº 48.106
[illegible]

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento de Licitaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149615

LLAMADO MOPC Nº 147/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (L.P.I.) CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJES (BÁSCULAS) SEGUNDA CONVOCATORIA" CON ID 319008	CONSORCIO WIM PARAGUAY		CONSORCIO EGIS- TELAR- CIALPA		
	TECNOEDIL SA	CIEMSA	EGIS ENGENHARIA E CONSULTORIO LTDA.	TELAR ENGENHARIA E COMERCIO SA	CIALPA SA
Formulario de Oferta *	CUMPLE		NO CUMPLE		
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE		CUMPLE		
Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.Para Oferentes Domiciliados en la República del Paraguay// No Domiciliadas en la República del Paraguay.					
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* // Documento similar que acredite la existencia legal del Oferente, tales como Escritura de Constitución y/o protocolización de los Estatutos Sociales de la firma.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad. // Constancia y/o Certificado de Inspiración ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE*	NO CUMPLE *	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* // Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del pais del domicilio del oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.//Documento similar expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE *	NO CUMPLE *	CUMPLE
Oferentes en Consorcio					
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada o no en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. *	CUMPLE		NO CUMPLE		
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	CUMPLE		NO CUMPLE		
Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas // De conformidad a la legislacion del país de origen.	CUMPLE		NO CUMPLE		

***Observación:** Se aclara que las firmas EGIS ENGENHARIA E CONSULTORIO LTDA y TELAR ENGENHARIA E COMERCIO SA, no presentan la traducción de los documentos señalados en el presente Anexo.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el llamado **MOPC N° 147/2016** *"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJES (BÁSCULAS) - SEGUNDA CONVOCATORIA*. **ID N° 319.008. DAJ N° 4550/2017.**

REPRESENTANTES LEGALES

1) ***CONSORCIO WIN PARAGUAY***, representante legal Rolando Ríos Tomboly Cedula de Identidad Nº 808264
2) ***CONSORCIO EGIS- TELAR- CIALPA***, representante legal, Amílcar Troche, cedula de Identidad Nº 644520
3) ***CONSORCIO GUARANI DE ADMINISTRACIÓN DE PESAJES***, representante legal Luis Pettengil Vaca C I Nº 401727, y Adolfo Mendoza C I Nº 1430186.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590